



FUERZA AEREA PARAGUAYA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS DE ENSEÑANZA
Departamento de Administración y Finanzas

Ñu Guazú, 29 de julio de 2024.

DICTAMEN TÉCNICO

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

UOC Convocante (*): UOC N° 4

Unidad o área requirente (*): Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza.

Funcionario o técnico responsable (*): Juana Estelvina Valenzuela Romero

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa del Departamento de Administración y Finanzas.

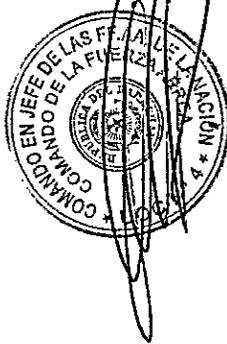
REF.: Adquisición de Equipos Educativos y Recreativos

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

Adquisición de Equipos Educativos y Recreativos es de suma importancia para poder satisfacer las numerosas necesidades que son inherentes a las misiones y funciones que tiene la Gran Unidad, como ser la educación y enseñanza de todo el personal Militar, Alumnos, así como también del personal Civil quien desarrollan clases en las distintas aulas y Auditorios dependientes del CIAERE.

Los bienes a ser adquiridos son Proyector de Pantallas Multimedia las cuales serían utilizadas para dar cumplimiento a las actividades necesarias para llevar a cabo lo antes mencionado, lo que hace que sean vitales y primordiales para desempeñar de manera eficiente y adecuada todas las misiones. Lo que hace que el presente proceso de adquisición sea vital para desempeñar de manera eficiente todas las misiones emanadas.

Así mismo y, de conformidad con el Art. N° 25 de la Ley 7021/22, el cual se refiere a la “Definición de la Necesidad”, y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.* Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el Art. N° 45 también de la Ley 7021/22, del “Pliego de Bases y Condiciones”, en su párrafo 3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.* En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.





FUERZA AEREA PARAGUAYA
COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS DE ENSEÑANZA
Departamento de Administración y Finanzas

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica.

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.



JUANA ESTEFANINA VALENZUELA ROMERO
DACA PAVL - JEFE DAF CIAERE



VENANCIO MORINIGO PEREIRA
MY AVL - JEFE UOC N° 4 - FAP